

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE CONTINÚA EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PRIMER PERIODO, CONVOCADAS ANTICIPADAMENTE PARA EL EJERCICIO 2020 MEDIANTE ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Examinado el procedimiento iniciado por esta Consejería, mediante Orden de fecha 20 de diciembre de 2019 y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes del primer período desde el 20 de enero de 2020 hasta el 3 de febrero de 2020, ambos inclusive.

TERCERO.- Iniciada la fase de instrucción se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendiendo los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos.

CUARTO.- El Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, establece que corresponde a las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Canarias decidir motivadamente la continuación o incluso el inicio de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. En estos casos, no será necesario obtener la conformidad de las personas interesadas.

QUINTO.- Mediante Orden de 14 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito del Departamento durante la vigencia del estado de alarma. En particular, en el ámbito de competencias de la Dirección General de Deportes se autoriza, entre otros, a la continuación de las subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a financiar gastos de desplazamientos a actividades deportivas ya realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas.

Identificador: 20200506170907





SEGUNDO.- El artículo cuatro apartado dos de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 10 de diciembre de 2019, establece que se subvencionarán los desplazamientos celebrados, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria anual y el 31 de agosto del año de la convocatoria, distribuyéndose en cuatro periodos.

TERCERO.- Por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes del primer período desde el 20 de enero de 2020 hasta el 3 de febrero de 2020, ambos inclusive.

CUARTO.- La Disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción actual introducida por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se refiere a la suspensión de plazos administrativos, señalando lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

QUINTO.- El artículo 16 del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, se refiere a las medidas en materia de gestión administrativa, estableciendo lo siguiente:

“1. En el marco de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, corresponde a las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Canarias y a las personas titulares de la presidencia o del órgano unipersonal equivalente de los entes del sector público autonómico, en el ámbito de sus competencias, mediante resolución motivada, y entre otras posibles medidas de ordenación e instrucción, dejar sin efecto la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos administrativos en los casos previstos en dicho Real Decreto.

2. Asimismo, corresponde a las autoridades mencionadas en el apartado anterior decidir motivadamente la continuación o incluso el inicio de los procedimientos administrativos referidos a los hechos justificativos del estado de alarma y de aquellos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. En estos casos, no será necesario obtener la conformidad de las personas interesadas.”





SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en el apartado segundo del artículo 16 del citado DECRETO ley 4/2020, de 2 de abril, se dictó la Orden nº193/2020, de 14 de abril de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por el que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito del departamento durante la vigencia del estado de alarma. Entre los citados procedimientos detallados en el Anexo de la citada Orden se incluye la subvención de desplazamientos a actividades deportivas.

SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la presentes bases, señala en relación con la delegación de competencias, que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo, de la Orden de Convocatoria,



RESUELVO

PRIMERO.- Que se continúe la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinada a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas, primer periodo, aprobadas por Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Que se notifique la presente Resolución de continuación del procedimiento de concesión de subvenciones destinada a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas, primer periodo, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento.

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL LOPEZ SANTANA En calidad de: DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 06/05/2020 17:50:53
 n2YGzx2nGALJca3a/jbdGLoQnqXWZi2t	 Pagina: 3/3
RESOLUCIÓN - Nº: 256 / 2020 - Libro: 594 - Fecha: 06/05/2020 17:51:03	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XZp5AJg6JxaH-12iX6nmtnP0WA6CUAmI



El presente documento ha sido descargado el 07/05/2020 - 16:05:06